





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-237/2024

PARTE ACTORA: MISAEL ZAMORA  
SALAZAR

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

El Secretario, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. El acuerdo de turno de veinte de noviembre, por el cual la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente al rubro indicado, y turnarlo a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para los efectos legales correspondientes.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la Ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para que surta los efectos legales que en derecho correspondan.

**SEGUNDO. Radicación.** El presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se radica con la clave de expediente **TEV-JDC-237/2024**.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

**TERCERO. Parte actora y domicilio.** Téngase promoviendo el presente juicio ciudadano a Misael Zamora Salazar, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional<sup>2</sup>.

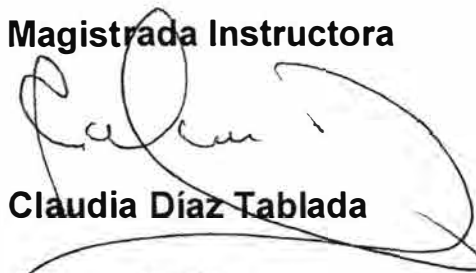
Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de demanda, así como por autorizadas únicamente para tales efectos a las personas referidas en el mismo.

**CUARTO. Órgano partidista responsable y acto impugnado.** Téngase como órgano partidista responsable al Comité Ejecutivo Nacional del PAN; y, como acto impugnado, la providencia dictada el quince de noviembre, por el referido órgano partidista, identificada con la clave SG/346/2024.

**NOTIFÍQUESE;** por **estrados** a las partes, así como a las demás personas interesadas; y, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

**Magistrada Instructora**



**Claudia Díaz Tablada**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**Secretario de Estudio y Cuenta**



**Josué Rodolfo Lara Ballesteros**

<sup>2</sup> En lo subsecuente PAN.